

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190009300**

C5_Reconvención

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el traslado de la demanda en reconvención feneció en silencio como da cuenta el informe secretarial obrante a folio 79 vuelto, en este orden de ideas resulta inocuo el requerimiento en la providencia anterior para adecuar el trámite a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70e946e7a589248f8d736c64caeb9098ee2ba2d25f1df800b91277877e22f19**

Documento generado en 04/03/2021 06:06:35 AM